



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022))
Rdo. 631304003002-2021-00027-00
Int. 1795

Por ser procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia al poder, hecha por la abogada NANCY VIVIANA BUSTAMANTE GONZALEZ, en calidad de apoderada del demandante ARC SOLCUIONES EN CARTERA SAS, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO adelantado en contra de los señores NANCY LUCELLY GARCIA SUAREZ, ROBINSON JAVIER MEZA DE ALBA Y YARLEY JAZMIN MEZA GARCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante. -

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 162
DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be9b19fa5a6574d0e0f08a159a5e84ec3d437013365372c43f7649eb8402f6e**

Documento generado en 13/10/2022 03:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>